ESTUDIO PREVIO			
FECHA:	JULIO DEL 2026		
GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA:	**GERENCIA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "EMPUBARAYA E.S.P."**		
OBJETO	**"PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, PLANES E INSTRUMENTOS REGULATORIOS, TARIFARIOS, TÉCNICOS, EMPRESARIALES Y DE PLANEACIÓN REQUERIDOS POR EMPUBARAYA E.S.P., DE CONFORMIDAD CON LA LEY 142 DE 1994, LA REGULACIÓN EXPEDIDA POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA) Y DEMÁS NORMAS VIGENTES QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.".**		
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 110.000.000 M/CTE);** Impuestos incluidos.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Rubro**	**Nombre**	**Valor**
	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:01-Servicio de Acueducto SECTOR:40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA: 4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico CPC: 91199-Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. FUENTE:40-CONVENIO INTERAD 008 2026 ESQUEMAS ORGANIZACIONALES	**$ 110.000.000 M/CTE**
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

Que, mediante Acuerdo No. 001 del 2 de abril de 2004 modificado por el Acuerdo No. 001 del 14 de diciembre de 2018, se autorizó a Las Empresas de Servicios Públicos de Baraya "EMPUBARAYA E.S.P.", tener por objeto social, las siguientes actividades:

1. La prestación y/o operación y/o administración y/o distribución y/o generación y/o comercialización en todo el Municipio de Baraya (H), de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Tratamiento y Aprovechamiento de

Residuos Sólidos, Energía Eléctrica, Energía no convencional, eólica y cualquiera otra de nueva tecnología, Gas, Telefonía y todas sus actividades complementarias o conexas, propias de todos y cada uno de los servicios que se indican en su objeto social de acuerdo al marco legal regulatorio.

2. La prestación y/o administración y/o interventoría del servicio de alumbrado público.

3. Elaboración de asesorías, consultorías (en cualquiera de sus modalidades), obras, intermediación, importación, comercialización y venta de bienes o servicios, construcción de infraestructura siempre que tenga relación directa con la prestación de servicios públicos.

4. La empresa podrá participar como socia en otra empresa de servicios públicos o en la que tenga como objeto la prestación de un servicio o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto, podrá también asociarse, en desarrollo de su objeto con personas naturales o jurídicas nacionales e internacionales o formar consorcio con ellas.

"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita".

Que, La esencialidad de un servicio público ha sido definida por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C- 450 de 1995, de la siguiente forma: *"El carácter esencial de un servicio público se predica, cuando las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la satisfacción de intereses o a la realización de valores, ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales, ello es así, en razón de la preeminencia que se reconoce a los derechos fundamentales de la persona y de las garantías dispuestas para su amparo, con el fin de asegurar su respeto y efectividad".*

Que, La Organización Internacional del Trabajo ha definido *"Los servicios públicos de suministro (agua, electricidad y aseo) son fundamentales y desempeñan un papel esencial en el desarrollo económico y social. Los servicios públicos de suministro de calidad son una condición sine qua non para la erradicación efectiva de la pobreza. Los Gobiernos son responsables en último término de asegurar el acceso fiable y universal a los servicios en unos marcos*

normativos que prevean la rendición de cuentas".

Por otra parte el artículo 181 de la Ley 142 de 1994 establece, VIABILIDAD EMPRESARIAL. Todas las empresas de servicios públicos, o quienes al entrar en vigencia esta ley estén prestando servicios públicos domiciliarios, llevarán a cabo durante el período de transición de dos años, una evaluación de su viabilidad empresarial a mediano y largo plazo, de acuerdo con las metodologías que aprueben las respectivas comisiones de regulación, la cual se debe actualizar anualmente, así como el Plan de Gestión y Resultados PGRS

De igual manera, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios presenta la Resolución SSPD No. 20201000033925 por la cual se deroga parcialmente la Resolución SSPD No. 20101300048765 y se establece el reporte de información del Tablero de Planeación del Plan de Gestión y Resultados - PGR a cargo de los prestadores de acueducto y/o alcantarillado, conforme a la Resolución CRA 906 de 2019.

Es preciso acudir a lo previsto en el artículo 3 de la resolución No. 154 de 2014 del MVCT por el cual se adoptan los lineamientos para la formulación de los planes de emergencia y contingencia para el manejo de los desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y se dictan otras disposiciones indica en su artículo 3 lo siguiente:

"Las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo, deberán mantener actualizado el plan de emergencia y contingencia según las exigencias fácticas, las evaluaciones internas que se realicen del mismo y lo que señale la superintendencia de servicios públicos domiciliarios.

Adicionalmente, se requiere a los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, cargar los planes de contingencia (PEC) anualmente, a través del sistema único de información (SUI) de la SSPD.

En lo concerniente al PEC, se deberá evidenciar que también se consideran las medidas necesarias para mitigar los efectos derivados de las situaciones que dieran lugar a la declaratoria de emergencia sanitaria, económica, social y ecológica aquí mencionadas, Lo anterior, conforme a lo dispuesto en las resoluciones 154 de 2014 y 527 de 2018 del MVCT y atendiendo lo estipulado en la resolución 20161300062185 de 2016 y en sus anexos.

Que, la Empresa de Servicios Públicos de Baraya "EMPUBARAYA E.S.P. suscribió con el Municipio de Baraya Convenio Interadministrativo **No. 008 de 2026** cuyo objeto es "***AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PARA LA SEGUNDA FASE DE LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ESQUEMAS ORGANIZACIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO.***

LOCALIZACIÓN GENERAL:



DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL:

EMPUBARAYA E.S.P., en su calidad de empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Baraya, Huila, tiene la obligación de garantizar la prestación eficiente, continua, con calidad y sostenibilidad financiera de dichos servicios, en cumplimiento de los principios y fines establecidos en la Ley 142 de 1994 y en la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

Para el cumplimiento de sus funciones y de las obligaciones regulatorias aplicables, la empresa requiere contar con estudios, planes e instrumentos técnicos, financieros y de planeación debidamente actualizados, los cuales constituyen la base para la determinación de tarifas, la evaluación de la viabilidad empresarial, el mejoramiento de la gestión institucional y la preparación para la atención de emergencias y contingencias que puedan afectar la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

En materia tarifaria, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expidió la Resolución CRA 1038 de junio de 2026, mediante la cual se establece el nuevo marco tarifario para pequeños prestadores, prestadores rurales y gestores comunitarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. En consecuencia, EMPUBARAYA E.S.P. debe formular los estudios de costos y tarifas conforme a esta metodología, con el fin de garantizar que las tarifas aplicadas reflejen los costos eficientes de prestación del servicio, permitan la recuperación de los costos de administración, operación, mantenimiento e inversión, fortalezcan la sostenibilidad financiera de la empresa y aseguren el cumplimiento de la regulación vigente.

Así mismo, la Resolución CRA 853 de 2018, que establece la metodología tarifaria para el servicio público de aseo, hace necesario actualizar el estudio de costos y tarifas de este

servicio, de manera que la empresa cuente con una estructura tarifaria ajustada a las condiciones reales de operación, financieramente sostenible y técnicamente soportada, garantizando el equilibrio económico de la prestación del servicio y el cumplimiento de las disposiciones regulatorias expedidas por la CRA.

De otra parte, resulta indispensable elaborar el estudio de viabilidad empresarial previsto en el artículo 181 de la Ley 142 de 1994 y en la Resolución CRA 943 de 2021, así como actualizar el Plan de Gestión y Resultados (PGR), el Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) y el Plan de Gestión del Riesgo y Manejo de Desastres, instrumentos que permiten fortalecer la planeación institucional, establecer metas e indicadores de gestión, mejorar el desempeño operativo y financiero de la empresa y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos frente a eventos que puedan afectar su normal funcionamiento.

Beneficios de la contratación

La ejecución de la presente consultoría permitirá a EMPUBARAYA E.S.P. obtener, entre otros, los siguientes beneficios:

- Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 142 de 1994 y en la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), evitando riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones regulatorias.
- Contar con estudios de costos y tarifas actualizados para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, elaborados conforme a las metodologías tarifarias vigentes, garantizando una estructura tarifaria técnica, transparente y ajustada a las condiciones reales de prestación del servicio.
- Fortalecer la sostenibilidad financiera de la empresa mediante la adecuada recuperación de los costos eficientes de administración, operación, mantenimiento e inversión, asegurando el equilibrio económico en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
- Disponer de un estudio de viabilidad empresarial que permita evaluar la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa de la empresa para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios.
- Actualizar el Plan de Gestión y Resultados (PGR), estableciendo metas, indicadores y estrategias que contribuyan al mejoramiento continuo de la gestión institucional y al fortalecimiento del desempeño empresarial.
- Contar con un Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) y un Plan de Gestión del Riesgo y Manejo de Desastres actualizados, fortaleciendo la capacidad de respuesta de la empresa frente a situaciones que puedan afectar la continuidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios públicos.
- Mejorar los procesos de planeación, toma de decisiones y gestión institucional, mediante instrumentos técnicos actualizados que permitan optimizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
- Fortalecer la capacidad de la empresa para atender los requerimientos de la Comisión

de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás entidades de inspección, vigilancia y control.

- Generar información técnica, financiera y regulatoria confiable que sirva de soporte para la toma de decisiones estratégicas y para la formulación de proyectos orientados al fortalecimiento y desarrollo de EMPUBARAYA E.S.P.

Que, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994; Al tenor literal, dispone:

> *"**ARTÍCULO 31. Concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública.** Modificado por el art. 3 de la Ley 689 de 2001. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa".*

Así las cosas, Las Empresas de Servicio Públicos Domiciliarios, para desarrollar su objeto social, se rige por el Manual de contratación interno, por sus estatutos, por la Ley 142 de 1994, en general por el código Civil y Comercial vigente en Colombia y aquellas que las adicionen, deroguen o reglamenten.

Que, EMPUBARAYA E.S.P. no cuenta dentro de su planta de personal con profesional especializado que acrediten la experiencia y los conocimientos técnicos requeridos para desarrollar los estudios regulatorios y de planeación objeto de la presente contratación, razón por la cual se hace necesaria la contratación de una consultoría especializada que garantice la elaboración y actualización de dichos instrumentos conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

En consecuencia, la presente contratación permitirá a EMPUBARAYA E.S.P. cumplir con las exigencias regulatorias aplicables, fortalecer la sostenibilidad financiera y administrativa de la empresa, mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios y contar con herramientas técnicas y de planeación actualizadas que contribuyan a la adecuada toma de decisiones y al cumplimiento de los fines institucionales.

Dada esta circunstancia, se hace necesario realizar la contratación con una persona natural o jurídica que con la debida y acreditada experiencia, idoneidad y capacidad para el desarrollo del objeto contractual y los precios ofertados y garantías ofertados se ajusten al estudio de mercado elaborado con ocasión del presente proceso contractual.

Que, la empresa cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para contratar y la Gerente se encuentra investida con amplias facultades para contratar, lo cual permite solventar la necesidad ante descrita.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

La Empresa Pública de Baraya – EMPUBARAYA E.S.P. atenderá la necesidad descrita mediante la suscripción de un Contrato de Consultoría, orientado a la ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, PLANES E INSTRUMENTOS REGULATORIOS, TARIFARIOS, TÉCNICOS, EMPRESARIALES Y DE PLANEACIÓN REQUERIDOS POR EMPUBARAYA E.S.P., DE CONFORMIDAD CON LA LEY 142 DE 1994, LA REGULACIÓN EXPEDIDA POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA) Y DEMÁS NORMAS VIGENTES QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.".

Este proceso se adelantará conforme a lo dispuesto en el Artículo 19 del Manual de Contratación Interno, bajo la modalidad de contratación directa, previa justificación escrita de su procedencia dentro del presente estudio previo.

Para tal efecto, se formulará una invitación escrita y directa a un único proponente, en la cual se establecerán las condiciones básicas del objeto contractual. El oferente deberá presentar su propuesta técnica y económica dentro del plazo y términos definidos por la entidad, garantizando el cumplimiento de los requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad profesional exigidos para el desarrollo del objeto del contrato.

CONDICIONES CONTRACTUALES	
PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES	Convenio Interadministrativo No. 008 de 2026
SI INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	N/A
VERIFICACIÓN INCLUSIÓN PLAN DE DESARROLLO O DE GESTIÓN Y/O ADQUISICIONES	Se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones adoptado por la entidad para la vigencia 2026

CONDICIONES CONTRACTUALES				
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA:**	**SOLICITUD LIMITADA DE OFERTAS:**	**INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERENTES:**	**PROCEDIMIENTOS ESPECIALES:**
	X			
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA	El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, establece los contratos que celebren las Entidades Prestadoras de Servicio Públicos			

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Domiciliarios no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por el contrario, para desarrollar su objeto social, se rige por el Manual de contratación interno, por sus estatutos, por la Ley 142 de 1994, en general por los códigos Civil y Comercial vigente en Colombia y aquellas que las adicionen, deroguen o reglamenten. La modalidad de selección escogida es la de Contratación Directa, plasmada en el artículo 19 del Acuerdo No.002 del 30 de septiembre 2020 por el cual se adopta el Manual de Contratación para la Empresa de Servicios Públicos de Baraya – EMPUBARAYA ESP, el cual reza: *(...)* ***Artículo 19. Contratación directa:*** *Este procedimiento de selección se adelantará previa consigna escrita de su procedencia en el estudio previo respectivo, mediante la formulación a un único destinatario, de la invitación escrita y directa en la que consten las condiciones básicas del objeto a contratar, debiendo éste presentar, en los términos y oportunidad que se indique en el llamado, su propuesta escrita para contratar.* *Se acudirá a este procedimiento de selección, cuando se trate de celebrar los siguientes contratos:* 1. *Toda tipología contractual cuya cuantía sea inferior o igual al equivalente a 250 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes de la fecha de su suscripción (...)* Que en lo que respecta a los procedimientos de selección para esta modalidad de contratación, se adelantara previa consignación escrita de su procedencia mediante la formulación de invitación escrita y directa a **UN ÚNICO DESTINATARIO**, tal como así lo indica la norma ibidem.
TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO DE CONSULTORÍA**
OBJETO:	**"PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, PLANES E INSTRUMENTOS REGULATORIOS, TARIFARIOS, TÉCNICOS, EMPRESARIALES Y DE PLANEACIÓN REQUERIDOS POR EMPUBARAYA E.S.P., DE CONFORMIDAD CON LA LEY 142 DE 1994, LA REGULACIÓN EXPEDIDA POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

(CRA) Y DEMÁS NORMAS VIGENTES QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN."

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO;

ITEM	DETALLE
1	Actualización del estudio de costos y tarifas para la prestación del servicio público de aseo, de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 853 de 2018.
2	Formulación de los estudios de costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, conforme a la Resolución CRA 1038 de junio de 2026 y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.
3	Elaboración del estudio de viabilidad empresarial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 181 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 943 de 2021
4	Actualización del Plan de Gestión y Resultados (PGR), de conformidad con lo previsto en la Resolución CRA 943 de 2021 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
5	Actualización del Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) y del Plan de Gestión del Riesgo y Manejo de Desastres, en cumplimiento de la normativa vigente aplicable a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA:

PERSONA NATURAL: Persona natural o con establecimiento de comercio deberá acreditar:

Formación Académica: Título profesional como Administrador de Empresas, o Administrador Público.

Experiencia Específica: Mínimo dos (2) contratos debidamente ejecutados y terminados, que se encuentre relacionado con el objeto contractual.

Establecimiento de comercio: En caso de ser persona natural con establecimiento de comercio, deberá contar con registro mercantil vigente y con una antigüedad no menor a un (1) año, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

PERSONA JURÍDICA: la persona jurídica deberá acreditar:

Objeto Social: Dentro de su objeto social deberá contemplarse

expresamente la prestación de servicios de consultoría, Prestación de asesoría general, orientación y/o asistencia operacional a empresas y otras organizaciones.

Deberá contar con registro mercantil vigente y con una antigüedad no menor a un (1) año, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

Experiencia Específica: Acreditar como mínimo dos (2) contratos debidamente ejecutados y terminados, cuyo objeto esté relacionado con asesoría y /o consultoría a empresa de servicios Públicos Domiciliarios

Para el trámite del presente proceso, la entidad tendrá en cuenta los siguientes documentos y soportes, los cuales deberán presentarse junto con la propuesta:

Estudios Previos
Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP
Invitación o acto de apertura del proceso de selección (si aplica)
Propuesta: La propuesta debe incluir las características, especificaciones y requisitos de los ítems a contratar, junto con el presupuesto detallado correspondiente.
Formato Único de Hoja de Vida con soportes actualizados. **Persona jurídica:** hoja de vida de la P.J. y del representante legal.
Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona Natural y/o del Representante Legal
Acreditación de la situación militar (hombres menores de 50 años). Se acredita con libreta militar, certificación provisional o declaración juramentada en trámite.
Aval Profesional: Fotocopia de diploma y vigencia cuando se trate de una oferta que deba ser avalada por una profesión específica (para obras, la misma será avalada por un ingeniero civil y/o arquitecto).
Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia (si aplica)
Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia requerida (si aplica)
Certificado de matrícula mercantil y/o existencia y representación legal con un término máximo de 30 días antes de la presentación de la oferta (si aplica)
Certificación de no inhabilidad

Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años-vigencia 30 días
Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM-vigencia 30 días
Certificado de antecedentes disciplinarios - Procuraduría General: Vigencia máxima de 30 días. Para personas jurídicas, se requiere el certificado del Representante Legal y de la Persona Jurídica.
Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General: Vigencia máxima de 30 días. Para personas jurídicas, se requiere el certificado del Representante Legal y de la Persona Jurídica.
Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) Vigencia máxima de 30 días.
Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional: Vigencia máxima de 30 días.
Persona jurídica: Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, suscrita por el revisor fiscal y/o el representante legal. Si la firma el revisor fiscal, anexar tarjeta profesional y certificado de vigencia. Vigencia: no mayor a 30 días.
Persona Natural: Planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (No mayor a 30 dias)
Declaración de bienes, rentas y conflictos de interés (persona jurídica y representante legal).
Certificado del Registro Unico Tributario - RUT (persona jurídica y representante legal).
Certificado de cuenta bancaria
Paz y Salvo de EMPUBARAYA E.S.P.: Para personas jurídicas, se requiere el paz y salvo tanto de la Persona Jurídica como de la Persona Natural.
Paz y Salvo Municipal:Para personas jurídicas, se requiere el paz y salvo tanto de la Persona Jurídica como de la Persona Natural.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Asistir integralmente a la EMPRESA, con toda su capacidad técnica y operativa, directamente siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier falta que se presente en dichos aspectos.

2. Presentar el pago de la seguridad social y certificación de paz y salvo de parafiscales. **3.** Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro.

4. Presentar el respectivo informe de actividades realizadas.

5. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.

6. Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
7. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante, por conducto del supervisor y acatar instrucciones e indicaciones que éste le imparta para el buen funcionamiento de la Empresa.
8. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
9. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena que el contratante declare la caducidad del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Actualizar el estudio de costos y tarifas para la prestación del servicio público de aseo, de conformidad con la metodología establecida en la Resolución CRA 853 de 2018 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Formular el estudio de costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, conforme a la metodología prevista en la Resolución CRA 1038 de junio de 2026 y las demás disposiciones regulatorias aplicables.
3. Elaborar el estudio de viabilidad empresarial de EMPUBARAYA E.S.P., de conformidad con lo previsto en el artículo 181 de la Ley 142 de 1994, la Resolución CRA 943 de 2021 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Actualizar el Plan de Gestión y Resultados (PGR) de la empresa, incorporando los objetivos, metas, indicadores, programas, proyectos y demás componentes exigidos por la regulación vigente.
5. Actualizar el Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) para los servicios públicos domiciliarios prestados por EMPUBARAYA E.S.P., de acuerdo con la normativa vigente.
6. Actualizar el Plan de Gestión del Riesgo y Manejo de Desastres, identificando los escenarios de riesgo, las medidas de prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación aplicables a la empresa.
7. Recopilar, revisar, validar y analizar la información técnica, administrativa, financiera, comercial, operativa y demás documentación requerida para la elaboración de los estudios y planes objeto del contrato.
8. Realizar las visitas técnicas, reuniones de trabajo, mesas de validación y demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
9. Presentar informes de avance cuando sean requeridos por el supervisor del contrato.
10. Atender y realizar, sin costo adicional para la empresa, las observaciones, ajustes, aclaraciones y correcciones que formule la supervisión o que sean requeridas por las autoridades competentes respecto de los documentos entregados, hasta obtener su aprobación.
11. Entregar los estudios, planes, memorias de cálculo, anexos técnicos, bases de datos y

demás documentos derivados de la consultoría en medio físico y digital, incluyendo los archivos editables en formatos Word, Excel, PDF y demás que correspondan.

12. Transferir a EMPUBARAYA E.S.P. toda la información, modelos, bases de datos, memorias de cálculo y documentos elaborados durante la ejecución del contrato, garantizando que la empresa pueda actualizarlos y utilizarlos posteriormente.
13. Brindar acompañamiento técnico a EMPUBARAYA E.S.P. durante la socialización de los estudios y en la atención de observaciones o requerimientos que formulen la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios o cualquier otra autoridad competente, siempre que estén relacionados con los productos entregados y dentro del plazo de ejecución contractual.
14. Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información técnica, financiera, administrativa y comercial suministrada por EMPUBARAYA E.S.P., utilizándola exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral y con las demás obligaciones legales, tributarias y parafiscales a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
16. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, observando los principios de calidad, eficiencia, responsabilidad, oportunidad y las normas que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
17. Socializar los estudios, planes e instrumentos elaborados en desarrollo del contrato ante la Gerencia, y los funcionarios que designe EMPUBARAYA E.S.P., mediante la realización de jornadas de presentación y explicación de los resultados, la metodología empleada, las recomendaciones y demás aspectos técnicos relevantes, atendiendo las observaciones que se formulen y efectuando los ajustes a que haya lugar hasta la aprobación de los productos finales.
18. Las demás que señale el supervisor del contrato con relación al objeto contractual.

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA EMPRESA:

a) suscribir las actas que durante la ejecución del presente contrato se deban elaborar para la documentación del inicio, desarrollo, controversias y culminación del mismo; **b)** aprobar las pólizas que como amparo a los riesgos evaluados en presente proceso han sido exigidas al CONTRATISTA; **c)** que se suministrar al CONTRATISTA la información y elementos requiera para el logro de los objetivos encomendados en el presente contrato; **d)** Realizar los pagos objeto del contrato una vez presentada la cuenta de cobro, junto con su respectivo informe y documentos de ley, de acuerdo su flujo de caja; **e)** ejercer la vigilancia, control y seguimiento a las actividades encomendadas al CONTRATISTA, a través del supervisor designado para tal fin; **f)** efectuar los requerimientos al CONTRATISTA que sean necesarios, a efectos de garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de las obligaciones por él asumidas; **g)** poner en conocimiento de los órganos de control los actos de corrupción que en el presente contrato se lleguen a presentar; **h)** Constituir el registro presupuestal del presente negocio jurídico, siguiente a su suscripción y **I)** realizar los trámites pertinentes ante las autoridades jurisdiccionales y empresas aseguradoras tendientes en que se declare los siniestro que se lleguen a presentar e impongan las multas que correspondan.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	**TRES (03) MESES;** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRCIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL.	**VIGENCIA**	SEIS (6) MESES MÁS
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	**CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 110.000.000 M/CTE); Impuestos incluidos.**		

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM

Las actividades incluyen, entre otras:

ITEM	DETALLE
1	Actualización del estudio de costos y tarifas para la prestación del servicio público de aseo, de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 853 de 2018.
2	Formulación de los estudios de costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, conforme a la Resolución CRA 1038 de junio de 2026 y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.
3	Elaboración del estudio de viabilidad empresarial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 181 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 943 de 2021
4	Actualización del Plan de Gestión y Resultados (PGR), de conformidad con lo previsto en la Resolución CRA 943 de 2021 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
5	Actualización del Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) y del Plan de Gestión del Riesgo y Manejo de Desastres, en cumplimiento de la normativa vigente aplicable a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El soporte económico del valor del contrato está dado por las obligaciones, responsabilidades y tiempo que el contratista deberá destinar para el cumplimiento del objeto contractual, y sus honorarios se desprenden de las Cotizaciones realizadas:

COTIZACIÓN NO. 01 presentada por HS Nit 901.444.025-8; Bajo las siguientes características

ITEM	DETALLE	INVERSION
1	Actualización del estudio de costos y tarifas para la prestación del servicio público de aseo, de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 853 de 2018.	$25.000.000,00
2	Formulación de los estudios de costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, conforme a la Resolución CRA 1038 de junio de 2026 y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.	$35.000.000,00
3	Elaboración del estudio de viabilidad empresarial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 181 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 943 de 2021	$18.000.000,00
4	Actualización del Plan de Gestión y Resultados (PGR), de conformidad con lo previsto en la Resolución CRA 943 de 2021 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.	$22.000.000,00
5	Actualización del Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) y del Plan de Gestión del Riesgo y Manejo de Desastres, en cumplimiento de la normativa vigente aplicable a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.	$10.500.000,00
	SUB TOTAL	**$ 110.500.000,00**
	IVA 19%	**$ 20.995.000,00**
	TOTAL	**$ 131.495.000,00**

COTIZACIÓN NO. 02 presentada por KELY JOHANA ROJAS RIVERA CC 1.075.271.746 ; Bajo las siguientes características

ITEM	DETALLE	INVERSION
1	Actualización del estudio de costos y tarifas para la prestación del servicio público de aseo, de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 853 de 2018.	$22.000.000,00
2	Formulación de los estudios de costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, conforme a la Resolución CRA 1038 de junio de 2026 y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.	$33.000.000,00
3	Elaboración del estudio de viabilidad empresarial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 181 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 943 de 2021	$16.000.000,00
4	Actualización del Plan de Gestión y Resultados (PGR), de conformidad con lo previsto en la Resolución CRA 943 de 2021 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.	$21.000.000,00
5	Actualización del Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) y del Plan de Gestión del Riesgo y Manejo de Desastres, en cumplimiento de la normativa vigente aplicable a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.	$10.000.000,00
	SUB TOTAL	$ 102.000.000,00
	IVA 19%	$ 19.380.000,00
	TOTAL	$ 121.380.000,00

COTIZACIÓN NO. 03 presentada por ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S. NIT 901.241.985-1; Bajo las siguientes características

ITEM	DETALLE	INVERSION
1	Actualización del estudio de costos y tarifas para la prestación del servicio público de aseo, de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 853 de 2018.	$20.000.000,00
2	Formulación de los estudios de costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, conforme a la Resolución CRA 1038 de junio de 2026 y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.	$30.000.000,00
3	Elaboración del estudio de viabilidad empresarial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 181 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 943 de 2021	$15.000.000,00
4	Actualización del Plan de Gestión y Resultados (PGR), de conformidad con lo previsto en la Resolución CRA 943 de 2021 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.	$20.000.000,00
5	Actualización del Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) y del Plan de Gestión del Riesgo y Manejo de Desastres, en cumplimiento de la normativa vigente aplicable a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.	$10.436.050,00
	SUB TOTAL	$ 92.436.050,00
	IVA 19%	$ 17.563.025,00
	TOTAL	$ 110.000.000,00

Y a su vez, se verificaron las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos existentes, así como los impuestos y demás gastos que conlleva la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO:

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Baraya - EMPUBARAYA E.S.P. pagará al Contratista de la siguiente manera:

1.ANTICIPO: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, LA EMPRESA concederá al Contratista un anticipo equivalente al cincuenta por

ciento (50%) del valor del Contrato, previa radicación de factura o cuenta de cobro o documento equivalente y el plan de inversión del anticipo.

Parágrafo 1. El inicio del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado, en ningún caso, al desembolso del anticipo.

Parágrafo 2. Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo Contrato, situación que deberá ser verificada por el Supervisor.

Parágrafo 3. Los recursos concedidos a título de anticipo y sus rendimientos si hay lugar a ellos, son para todos los efectos legales de propiedad de LA EMPRESA, los cuales deberán ser reintegrados (según aplique) en la cuenta que para el efecto indique el área de Presupuesto de la Entidad, a la terminación del contrato o cuando se haya amortizado el anticipo.

Parágrafo 4. La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo al giro del anticipo.

PARÁGRAFO 5: El desembolso del anticipo estará condicionado a la acreditación, por parte del contratista, del pago de las estampillas y demás tributos a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente y los requisitos establecidos por EMPUBARAYA E.S.P.

2.PAGOS PARCIALES: LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato que resulte después del anticipo, mediante actas de recibo parcial, aprobadas por el supervisor, de acuerdo, al avance del contrato hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previa amortización del anticipo.

3. **PAGO FINAL:** El pago final corresponde al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, se efectuará a la suscripción del acta de recibo final, acta de liquidación contractual, para lo cual será requerido informe final, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor.

Parágrafo 1: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar en las cuentas de cobro:

A. Presentación de un cronograma detallado, actualizado conforme al avance del contrato y aprobado por el supervisor.
B. Informe técnico de avance o final (según corresponda), debidamente suscrito por el contratista y aprobado por el supervisor, en el que se evidencie el cumplimiento de las

	actividades programadas. C. En caso de que se haya requerido modificación, prórroga o adición contractual que afecte los términos de las garantías (cumplimiento, calidad, manejo del anticipo, etc.), será requisito anexar pólizas actualizadas. **Parágrafo 2**: Para la cancelación del último pago deberá acreditar adicional a los requisitos antes señalados, los correspondientes certificados de paz y salvo emitido por partes de las ICBF, Caja de Compensación familiar, SENA, paz y salvo por parte del personal vinculado por el contratista a la obra por concepto de salarios y prestaciones y el Paz y Salvo expedido por el SENA de la contribución FIC. **Justificación del anticipo:** Toda vez que la ejecución del objeto contractual demanda la disponibilidad inmediata de recursos para cubrir los costos iniciales asociados a la consultoría, entre ellos la conformación y vinculación del equipo profesional especializado, el pago de honorarios, los costos administrativos y operativos inherentes a la ejecución del contrato, el desplazamiento del personal, la recopilación y procesamiento de información, la realización de visitas técnicas, reuniones de trabajo y demás actividades necesarias para la elaboración de los estudios, planes e instrumentos objeto de la presente contratación. En consecuencia, el anticipo permitirá al contratista contar con el flujo de recursos necesario para iniciar oportunamente la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de las actividades programadas dentro de los plazos establecidos. Los recursos entregados por concepto de anticipo deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del contrato, estarán sujetos a la supervisión de EMPUBARAYA E.S.P., deberán amortizarse conforme a la forma de pago pactada y estarán amparados por la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, en los términos previstos en el contrato y en la normatividad aplicable.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor contrato se imputará con cargo en los Rubros **2.3.2.02.02.009,** Denominado: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:01-Servicio de

	Acueducto SECTOR:40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA: 4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico CPC: 91199-Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. FUENTE:40-CONVENIO INTERAD 008 2026 ESQUEMAS ORGANIZACIONALES. Tal como se acredita en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000208 de 18-07-2026**
SUPERVISIÓN:	Se ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través la Gerencia de la Empresa o quien este delegue.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	APLICA	
		SI	NO
Seriedad del ofrecimiento: Ésta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Su valor se determinará en razón al proceso de selección de contratistas que se adelante y el monto del presupuesto oficial estimado, sin que en todo caso sea inferior al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.	Póliza de Seguros		X
Cumplimiento: Ésta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. Su valor se determinará en razón al proceso de selección de contratistas que se adelante y el monto del contrato, sin que en todo caso sea inferior al 30% del valor del contrato	Póliza de Seguros	X	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Ésta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, según se determine. El valor de esta garantía debe ser equivalente al 100% de la suma establecida como anticipo, bien en dinero o en especie.	Póliza de Seguros	X	
Devolución del pago anticipado: Ésta garantía debe tener una vigencia mínima hasta liquidación del contrato o hasta que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Baraya E.S.P. -EMPUBARAYA E.S.P.- verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, según se determine. El valor de esta garantía será equivalente al 100% del monto pagado de forma anticipada, bien en dinero o en especie.	Póliza de Seguros		X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Esta garantía debe estar	Póliza de Seguros	X	

vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.			
Estabilidad y calidad de la obra: Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual se reciba a satisfacción la obra, salvo que previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, se viabilice por plazo inferior. La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Baraya E.S.P. -EMPUBARAYA E.S.P.- determinará el valor de esta garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.	Póliza de Seguros		X
Calidad del servicio: El término de vigencia y valor de esta garantía se determinará en razón al objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal.	Póliza de Seguros	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: El término de vigencia y valor de esta garantía se determinará en razón al objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.	Póliza de Seguros		X
Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes	Póliza de Seguros		x

TIPO	DESCRIPCION	ASIGNACIÓN	CUANTIA
RIESGOS TRIBUTARIOS	Se entiende como posibles mayores costos en que pueda incurrirse al crearse un nuevo impuesto no descrito o existente al momento de presentarse la propuesta. Los costos que se puedan generar corresponde asumirlos a la ENTIDAD CONTRATANTE.	LA ENTIDAD	100%
RIESGO COMERCIAL	El contratista deberá hacer sus propios análisis para	EL CONTRATISTA	100%

	determinar el precio final; por lo tanto, el riesgo comercial deberá ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad y se extiende hasta la culminación del plazo de ejecución. Lo asume EL CONTRATISTA		
RIESGOS CAMBIARIOS	No tiene implicación en estos procesos ya que todas las cotizaciones y equipos deben ser contemplados en pesos colombianos para su instalación, entrega y puesta en marcha en la NO APLICA	N/A	100%
RIESGOS POR CAMBIOS EN LA NORMATIVIDAD TECNICA	La entidad estará en la obligación de reconocer los mayores costos que asume el contratista por este concepto	LA ENTIDAD	100%
OBSERVACIONES			

No siendo otro el objeto de la presente.

Se suscribe;

JESSICA ALEXANDRA MEDINA TORRES
Gerente Empresas Públicas de Baraya EMPUBARAYA E.S.P.

Carrera 6 No 2B-58 Centro
Cel: 3209505424
contactenos@empubarayaesp.gov.co